



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2319/24

Fontana, 18 de abril de 2024.-

MESA DE ENTRADAS

Actuación Simple

Ingresó

23 ABR 2024

Let. 3

Hora 8:43

VISTO:

SALIDA

22 ABR 2024

12:09

175

N° 8112024 LET

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

El Decreto N° 117/24, elevada por el Ejecutivo Municipal, por medio de la cual se solicita el estudio, tratamiento y aprobación a la Moratoria impositiva para el periodo fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de establecer un plan de recuperación de recursos, en el marco del Programa Fiscal implementado por el Ejecutivo Municipal y la situación de endeudamiento y morosidad de muchos contribuyentes de la Municipalidad de Fontana, corresponde emitir el instrumento normativo pertinente.

Que la Municipalidad de Fontana reconoce la importancia de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de sus contribuyentes, como parte fundamental para el desarrollo y funcionamiento de acuerdo a los servicios públicos municipales.

Que diversos factores económicos y sociales, incluyendo la crisis derivada de la pandemia por Covid-19, han impactado negativamente en la situación financiera de los contribuyentes, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que es necesario adoptar medidas que contribuyan a aliviar la carga financiera de los contribuyentes y promover su regulación fiscal, fomentando así la equidad y justicia tributaria en el municipio.

Que una moratoria integral constituye una herramienta efectiva para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para los contribuyentes municipales, permitiendo la regularización de su situación fiscal, sin incurrir en sanciones o recargos adicionales.

Que la implementación de una moratoria integral, no solo beneficiará a los contribuyentes en situación de dificultad económica, sino que también contribuirá a la estabilidad financiera de la Municipalidad de Fontana, al facilitar la recuperación de los ingresos municipales de manera gradual y ordenada.

Que la promoción de una moratoria integral para la Municipalidad de Fontana, busca brindar apoyo y facilidades a los contribuyentes para la regularización de sus situaciones fiscales, promoviendo así la equidad y el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias en el municipio.

Que es necesario dictar una nueva norma que contemple las condiciones bajo las cuales se podrá conceder a los contribuyentes la factibilidad de cancelación de las deudas tributarias, a través de un Plan de Regularización de Deudas de carácter extraordinario.

Que resultaría beneficioso incrementar el número de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales.

Que resulta necesario y se estima conveniente disponer un régimen excepcional de regularización de deudas, a los fines de disponer de los recursos económicos indispensables para brindar los servicios esenciales a la comunidad de Fontana, en el marco de la gestión económica y financiera llevada a cabo por el Ejecutivo Municipal.

Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2319/24

Fontana, 18 de abril de 2024.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 140/24, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 05/24, de fecha 18 de Abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 05/24.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) CREAR el plan de Regularización de Deudas de Carácter extraordinario, mediante el cual se condonará parcial o totalmente los intereses por mora sobre los períodos impagos en concepto de impuestos de: Patente, Impuesto Inmobiliario, Tasas de Servicios, Industria y Comercio y Cementerio, al 31 de diciembre de 2.023, según el plan optado.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER a los fines de acceder a los beneficios previstos, que los contribuyentes deberán contar con los siguientes requisitos:

- Documento original y fotocopia del contribuyente y/o responsable.
- Constituir domicilio electrónico.
- Certificado de Domicilio o boleta de servicio, original y fotocopia a nombre del contribuyente.
- Acreditar su condición de titular de la obligación adjuntando la siguiente documentación: Título de propiedad, o cesión de derecho, o boleto de compra – venta, o la adjudicación de predios fiscales, o constancia de haber iniciado ante la justicia prescripción adquisitiva, o cualquier documentación que acredite la posesión, usufructo o la tenencia del mismo.
- Las personas jurídicas o entidades deberán acompañar además: un ejemplar del Estatuto y Certificado de Personería Jurídica.
- Aquellos contribuyentes y/o responsables que a la fecha de promulgación de la presente norma se encontraran en litigio con la Municipalidad, no podrán acogerse a los beneficios del presente plan.

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que podrán acogerse a los beneficios que contempla la presente modalidad de pagos, todos aquellos contribuyentes y/o responsables que registren períodos impagos de Patente, Impuestos Inmobiliarios, Tasas de Servicios, Industria y Comercio y Cementerio, a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

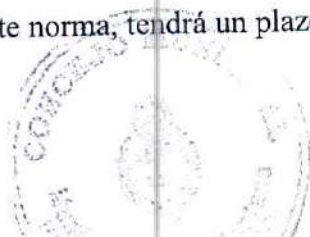
ARTÍCULO 4º) ESTABLECER que los beneficios de la presente modalidad son los siguientes:

Forma de pago	% Descuento (de intereses)	Aclaración
1 Cuota	100%	Si el contribuyente abona en una sola Cuota, obtendrá una quita del 100% de los intereses.
De 2 a 6 Cuotas	60%	Si el contribuyente abona de 2 hasta 6 cuotas, obtendrá una quita del 60% de los intereses
De 7 a 12 Cuotas	30%	Si el contribuyente abona de 7 hasta 12 Cuotas, obtendrá una quita del 30% de los intereses

ARTÍCULO 5º) ESTABLECER aquellos contribuyentes que registren períodos impagos a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, tendrá un plazo hasta el día 31 de agosto de 2024, para



Dra. Cecilia Remington Almendra
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2319/24
Fontana, 18 de abril de 2024.-

solicitar el acogimiento a los beneficios del presente plan. Entendiéndose como fecha de acogimiento, a aquella en la que se efectivice el pago de contado o la que corresponda al pago de la primera cuota.

ARTÍCULO 6º) ACLARAR que la mora del pago de 2 (dos) cuotas, sean consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos en el convenio de pago otorgado por la aplicación de la presente, quedando sin efecto, obligando al contribuyente y/o responsable a abonar el total de la deuda, incluido los intereses moratorios y gastos administrativos, quedando lo abonado imputado como pago a cuenta de la misma.

ARTÍCULO 7º) FIJAR que la vigencia del presente régimen de regularización de deudas, se extenderá hasta el 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 8º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo E. Sosa
PRESIDENTE
Municipalidad de Fontana